

**RECHAZA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y
RESUELVE LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 3 / ROL D-106-2025

SANTIAGO, 13 DE JUNIO DE 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en la Resolución Exenta N° 693, de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; en la Resolución Exenta N° 491, de 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Dicta Instrucción de Carácter General sobre Criterios para Homologación de Zonas del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Protocolo Técnico para la Fiscalización del D.S. N° 38/2011; en la Resolución Exenta N° 1.270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Resolución Exenta N° 1026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 1026/2025”); y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

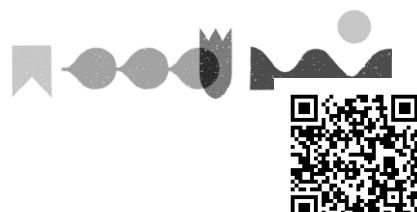
CONSIDERANDO:

1. Con fecha 09 de mayo de 2025, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio rol D-106-2025, con la Formulación de Cargos en contra de Sociedad Pastelera El Guiordo Limitada (en adelante, “el titular”), titular de la unidad fiscalizable “Restobar El Carrete” (en adelante, “unidad fiscalizable”), en virtud de infracciones tipificada en el artículo 35 letra h) y letra l) de la LOSMA.

2. Que, el artículo 49 de la LOSMA establece un plazo de 15 días hábiles para presentar los descargos correspondientes, mientras que el artículo 42,

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



del antedicho cuerpo legal, establece un plazo de 10 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, ambos contados desde la notificación de la Formulación de Cargos.

3. Que, la Resolución que contiene la Formulación de Cargos en el presente procedimiento sancionatorio, dispuso en su Resuelvo IV que, de conformidad a lo señalado en el artículo 62 de la LOSMA y en el artículo 26 de la Ley N°19.880, la ampliación de oficio de los plazos establecidos en los artículos 42 y 49 de la LOSMA, en cinco (5) días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos, habiéndose conferido, así, un total de quince (15) y veintidós (22) días hábiles respectivamente, ambos plazos contados desde la fecha de notificación de la resolución que contiene la Formulación de Cargos del presente procedimiento.

4. Que, la Formulación de Cargos referida, fue notificada personalmente al titular con fecha 16 de mayo de 2025, según consta en el expediente sancionatorio.

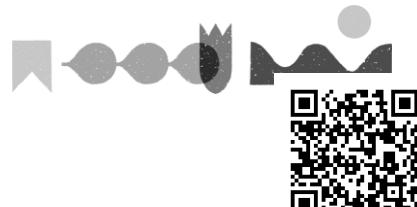
5. Con fecha 13 de mayo de 2025, Nelson Navea Tapia¹ presentó de manera presencial en la Oficina Regional de Coquimbo, una carta mediante la cual solicitó una ampliación del plazo para presentar PDC y descargos en el presente procedimiento, señalando una casilla de correo electrónico y un teléfono celular.

6. Mediante la Res. Ex. N°2 del 03 de junio de 2025, se rechazó la solicitud de ampliación de plazo, por improcedente, atendido que el plazo para presentar PdC o descargos, fue ampliado de oficio según lo establecido por el Resuelvo IV de la Formulación de Cargos. Dicha resolución fue notificada con misma fecha.

7. Con fecha 09 de junio de 2025, el titular, representado por Pablo Bremer Maldonado -según se acredita en la misma presentación-, presentó ante la Oficina Regional de Coquimbo de Superintendencia, de forma presencial, un aumento de plazo para *"la presentación de Información requerida en el proceso sancionatorio Rol D-106-2925"*, fundamentándola en recopilación de información técnica pendiente, necesaria para ser acompañados a los antecedentes ya obtenidos.

8. Se hace presente al titular, que esta Superintendencia tiene la atribución de proporcionar asistencia a los sujetos regulados, respecto de la adopción de medidas correctivas o sobre el procedimiento sancionatorio. Para lo anterior, deberá enviar un correo electrónico a asistenciaruido@sma.gob.cl y a oficinadepartes@sma.gob.cl, y acompañar el formulario con los antecedentes en éste solicitados, adjuntado con la Formulación de Cargos.

¹ Si bien en la presentación no acompañó documentos que acreditaran que cuenta con poderes de representación respecto del titular, estos constan en el segundo otrosí de la reclamación contenida en el expediente rol R-123-2025 del Primer Tribunal Ambiental.



9. En consecuencia, se procede a resolver lo siguiente:

RESUELVO:

I. RECHAZAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE

PLAZO presentada por Pablo Bremer Maldonado, con fecha 09 de junio de 2025, por improcedente, atendido a que el plazo para presentar PdC o descargos, fue ampliado de oficio según lo establecido por el Resuelvo IV de la Res. Ex. N°1/ Rol D-106-2025, como también lo indica el Resuelvo I de la Res. Ex. N°2/Rol D-106-2025.

II. REQUERIR DE INFORMACIÓN A SOCIEDAD

PASTELERA EL GUIORDO LIMITADA, sobre la relación de “Sociedad Comercial Insomnio Group Chile Ltda.” con la presente Unidad Fiscalizable y con el titular, a fin de que se acredite la personería del representante.

III. OTORGAR UN PLAZO DE 2 DÍAS HÁBILES

desde la notificación de la presente resolución para la respuesta del requerimiento de información.

IV. TENER PRESENTE el poder de representación

de Pablo Bremer Maldonado respecto de Sociedad Pastelera el Guiordo Limitada en el presente procedimiento.

V. NOTIFICAR A SOCIEDAD PASTELERA EL

GUIORDO LIMITADA, domiciliado en Avenida Cuatro Esquinas N° 56, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.

Asimismo, notificar los interesados del presente procedimiento.

Álvaro Dorta Phillips

Fiscal Instructor– División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

BOL

Documentos adjuntos:

- Guía para la presentación de un programa de cumplimiento.
- Formulario de solicitud de reunión de asistencia al cumplimiento.

Notificación:

- Sociedad Pastelería el Guiordo Limitada. Avenida Cuatro Esquinas N° 56, comuna de La Serena, Región de Coquimbo. **Con documentos adjuntos.**
- Paulina Katerin Sarria González, a la casilla de correo electrónico: [REDACTED]
- Víctor Manuel Farías Melgarejo, a la casilla de correo electrónico: [REDACTED]
- Karen Andrea Correa Meléndez, a la casilla de correo electrónico: [REDACTED]



- Oriana Elda Arancibia Romero, a la casilla de correo electrónico: [REDACTED]
- Kamila Fernanda Tapia Soriano, a la casilla de correo electrónico: [REDACTED]
- Marcelo Heriberto Veloso Flores, a la casilla de correo electrónico: [REDACTED]
- María Angélica Duarte Norambuena, a la casilla de correo electrónico: [REDACTED]
- Víctor Antonio Méndez Troncoso, a la casilla de correo electrónico: [REDACTED]
- Myriam Luz Ayala Gárate, a la casilla de correo electrónico: [REDACTED]
- Romy Fabiola Fernández Piraíno, a la casilla de correo electrónico: [REDACTED]
- Rubén Abel Fuentealba Gómez, a la casilla de correo electrónico: [REDACTED]
- Juan Carlos Barahona Candia, a la casilla de correo electrónico: [REDACTED]
- María Isabel Seguel Silva, a la casilla de correo electrónico: [REDACTED]
- Jorge Gustavo Aedo Pizarro, a la casilla de correo electrónico: [REDACTED]
- Felipe Alejandro Rojas Rivera, a la casilla de correo electrónico: [REDACTED]
- Joyce Isabel Valeska Cornejo Figueroa, a la casilla de correo electrónico: [REDACTED]
- Claudio Andrés Barahona Candia, a la casilla de correo electrónico: [REDACTED]
- Nelly Johana Moreno Contreras, a la casilla de correo electrónico: [REDACTED]
- Narda Araceli Ávalos Olmos, a la casilla de correo electrónico: [REDACTED]
- María Consuelo Fernández Mazzolotti, a la casilla de correo electrónico: [REDACTED]
[REDACTED]
- Paula Alejandra Barahona Venegas, a la casilla de correo electrónico: [REDACTED]
- Juan Filemón Valdés Wong, a la casilla de correo electrónico: [REDACTED]
- Angélica Soledad Cordero Troncoso, a la casilla de correo electrónico: [REDACTED]
- Cristina Alejandra Urrutia Cabezas, a la casilla de correo electrónico: [REDACTED]
- Marco Antonio Granadino Alarcón, a la casilla de correo electrónico: [REDACTED]
[REDACTED]
- Carmen Gloria Rubio Collao, a la casilla de correo electrónico: [REDACTED]
- Uriel Ernesto Aldea Donoso, a la casilla de correo electrónico: [REDACTED]
- Joel Ricardo Medina Fuentes, a la casilla de correo electrónico: [REDACTED]
- Rubén Alberto Jaime Donoso Pérez, a la casilla de correo electrónico: [REDACTED]
- Jorge Antonio Héctor Ávila Pérez, a la casilla de correo electrónico: [REDACTED]
- Berta Catalina Aguirre Rojas, a la casilla de correo electrónico: [REDACTED]
- Nidia Roxana Rojas Bravo, a la casilla de correo electrónico: [REDACTED]
- Elizabeth Susana Uribe Marín, a la casilla de correo electrónico: [REDACTED]
- Valentina Ondina Barahona Rodríguez, a la casilla de correo electrónico: [REDACTED]
- Aurora Mercedes Las De Fontecilla Magne, a la casilla de correo electrónico: [REDACTED]
- Paulina Katerin Sarria González, a la casilla de correo electrónico: [REDACTED]
- Karen Andrea Correa Meléndez, a la casilla de correo electrónico: [REDACTED]

C.C.:

- Oficina Regional Coquimbo SMA.

Rol D-106-2025

